



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé-Sucre, tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SINTRASOHOP
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SINCÉ, SUCRE
RADICACIÓN: 7074231890012017-00034-00

Vista la nota de secretarial, el Juzgado ORDENA: Del escrito de incidente promovido por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el representante legal de la entidad bancaria BANCO DE BOGOTA, ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO o quien haga sus veces, y contra el TESORERO PAGADOR DE LA ALCALDIA DE SINCÉ, SUCRE, por incumplimiento de la orden judicial proferida en este asunto, conforme a lo expuesto en los escritos de incidentes presentados, córrase traslado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P., en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 y del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Prevéngaseles que el incumplimiento a las órdenes judiciales los hará acreedor de las sanciones contenidas en numeral 10 artículo 593 del C.G.P. y numeral 4º. Artículo 44 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR